DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

15/09/2026 08:14



EN ESTA EDICION

1 Abogado es responsable por caducidad de instancia en juicio de daños y perjuicios — Civil · Nación

2 Reforma laboral eleva indemnización de despido de 2014 de 6 a 160 millones en San Juan — Laboral · Nación

3 Corte Suprema mantiene medida cautelar contra retenciones de Misiones por extralimitación tributaria — Tributario · Nación

4 Productor lleva la lucha contra retenciones a la Corte Suprema tras rechazo por falta de legitimación — Tributario · Nación

5 Filiación confirmada y adición del apellido paterno: sentencia protege derecho a identidad biológica — Penal · Nación

6 Indemnización por caída en vereda rechazada por contradicción en la prueba médica — Civil · Nación

7 CNV publica nuevas resoluciones que redefinen la transparencia y los fondos comunes de inversión — Civil · Nación

8 Subasta electrónica de inmueble en Trenque Lauquen se realizará en noviembre bajo concurso especial — Civil · Provincia de Buenos Aires

9 Jueza suspende preventivamente la aplicación del nuevo Régimen Penal Juvenil en Buenos Aires — Penal · Provincia de Buenos Aires

10 ARBA publica requisitos actualizados para la presentación del formulario A-404 en contrataciones públicas — Tributario · Provincia de Buenos Aires

11 ANPYN abre consulta pública para diseñar un nuevo régimen ambiental de puertos y vías navegables — General · Interior del país

12 Casación rechaza queja de Cristina Kirchner y blinda embargo de 685 mil millones en causa Vialidad — Penal · General

▶ Video academico: 19th Judicial Law Conference | Panel VI

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 2560	Plazo generido de prescripcion

Texto	El plazo de la prescripcion es de cinco anios, excepto que este establecido uno diferente en la legislacion local.
Análisis	El plazo de cinco anios es la regla supletoria del CCCN, pero existen plazos especiales que el abogado debe conocer: dos anios para danos extracontractuales, tres para deudas civiles, diez para la accion real hipotecaria. Verificar siempre el plazo especial antes de asumir el general.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Bien de familia y afectacion de vivienda

Proteccion patrimonial, conversion, limites frente a acreedores y utilidad preventiva.

Tesis editorial. La vivienda afectada no debe verse solo como un refugio sentimental: es una herramienta de organizacion patrimonial. Bien usada, reduce riesgo ejecutivo; mal explicada, crea una falsa sensacion de inmunidad.

El instituto permite proteger la vivienda familiar frente a ciertos acreedores posteriores a la afectacion. Su mayor valor aparece cuando el abogado lo trabaja en forma preventiva: antes del conflicto, antes del endeudamiento y antes de que el patrimonio quede expuesto.

La conversion o sustitucion de la afectacion exige mirar continuidad, trazabilidad del bien protegido y oportunidad. No alcanza con decir que se vende una casa para comprar otra: conviene documentar destino de fondos, tiempos de operacion y situacion registral.

El limite practico esta en los acreedores anteriores, obligaciones especialmente tuteladas, cargas fiscales, expensas, alimentos y supuestos donde la afectacion puede ser cuestionada por abuso o fraude. La proteccion no transforma al inmueble en invisible.

NACIÓN

1

Civil | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Abogado es responsable por caducidad de instancia en juicio de daños y perjuicios

Lo importante. Procedencia de una demanda contra un abogado por mala praxis profesional al haber provocado la caducidad de instancia en un juicio de daños y perjuicios. Cuadro de rubros indemnizatorios. Sumario: 1.-Corresponde admitir la demanda por responsabilidad profesional, toda vez que el impulso del proceso constituye una obligación de resultado y el profesional no acreditó su falta de culpa ni que hubiera renunciado al patrocinio conferido por su cliente; aun en el supuesto de no haber tenido la colaboración de su cliente o falta de contacto o comunicación tal situación no lo eximía de su deber de actuar diligentemente, y si esta circunstancia le impedía continuar con su tarea tendría que haber presentado su renuncia a la labor encomendada. 2.-Si el letrado, por la razón que fuera, no podía cumplir fielmente su deber profesional, un actuar diligente imponía tratar de resguardar su propia responsabilidad, haciendo constar en el expediente las circunstancias invocadas renunciando por escrito en el expediente o por comunicación fehaciente al actor para que éste asumiera su defensa por medio de otro profesional en tiempo oportuno. 3.-Tenía el letrado, respecto a la prosecución del trámite del proceso iniciado, una obligación de resultado con lo que el devenir adverso de su gestión -sin haber dejado constancia alguna en el expediente o por otro medio fehaciente de las eventuales circunstancias que le impedían el cumplimiento de su deber-, constituye una sólida presunción de responsabilidad, invirtiéndose en consecuencia la carga de la prueba. 4.-No cuestionada oportunamente la caducidad de instancia, ni habiéndose acreditado eximente o justificación alguna, no puede concluirse, con la procedencia del reclamo frente a la omisión en el cumplimiento de los deberes y obligaciones...



Lectura de Dra. Mia. Una simple omisión del abogado provocó la caducidad del proceso y encendió la polémica sobre la obligación de resultado. El actor demandó al letrado por mala praxis tras la pérdida del juicio de daños y perjuicios por falta de presentación de escritos y renuncia no comunicada. El tribunal admitió la demanda, sostuvo que el impulso del proceso es una obligación de resultado y que la ausencia de prueba de culpa o renuncia invierte la carga probatoria al abogado. Citó el art. 6° inc. e) de la Ley 23.187, que exige lealtad, probidad y buena fe, y recordó que, cuando el profesional no actúa diligentemente, se presume su responsabilidad. La sentencia ordenó indemnizar el daño moral de los actores y estableció que la obligación de medios se transforma en obligación de resultado en actos procesales esenciales. El fallo refuerza la jurisprudencia que exige registro escrito de renuncias y refuerza la carga probatoria invertida en casos de inactividad del abogado. Para el litigante, la decisión implica redactar renuncias formales, archivar constancia de comunicaciones y anticipar la posible inversión de la carga de la prueba en demandas de responsabilidad profesional.

Expediente/juzgado: Expte.: 35.152/2010 | Órgano: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/09/15/fallos-mala-praxis-profesional-procedencia-de-una-demanda-contra-un-abogado-al-haber-provocado-la-caducidad-de-instancia-en-un-juicio-de-danos-y-perjuicios/

2

Civil | Infobae - Judiciales

Indemnización por caída en vereda rechazada por contradicción en la prueba médica

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 15 Sep, 2026 02:43 a. m. EST Guardar En San Isidro, la rechazó un reclamo indemnizatorio por lesiones tras una caída en la vía pública, luego de identificar contradicciones en la prueba aportada por la parte reclamante . El fallo fue dictado por el Juzgado en lo Contencioso Administrativo n.º 2 de ese distrito, y recayó sobre una causa iniciada tras un accidente ocurrido durante la jornada electoral del 12 de septiembre de 2021. Según consta en la resolución judicial, la reclamante —de 78 años de edad—concurrió junto a su pareja a votar en un colegio de la zona norte del Gran Buenos Aires durante unas elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas. Tras emitir su sufragio, ambos emprendieron una caminata por la zona céntrica y, al rato, la demandante tropezó con un caño que sobresalía en la acera, vinculado a una obra pública. La caída provocó lesiones cuya indemnización fue el objeto central del litigio. La demanda responsabilizó a la municipalidad local por supuesta falta de señalización y protección en la obra , citando la obligación estatal de garantizar la seguridad en los espacios públicos. Se exigió una indemnización de tres millones de pesos, sumando rubros por daño físico, psicológico y moral, más intereses y costas. La presentación incluyó prueba documental, informativa, testimonial y pericial médica, así como fotografías del lugar tomadas por familiares de la reclamante. El expediente administrativo vinculado a la obra fue solicitado al municipio, junto con actuaciones administrativas relacionadas. La municipalidad, a través de su apoderada, negó los hechos descritos y la autenticidad de la documentación que no reconoció expresamente. Sostuvo que la caída podría haber tenido causas ajenas a su gestión, como...



Lectura de Dra. Mia. Una anciana de 78 años demandó al municipio por una caída en una vereda que, según ella, estaba mal señalizada, exigiendo tres millones de pesos por daños físicos y morales. El juzgado contencioso administrativo analizó la documentación y descubrió que la lesión descrita en la demanda (luxación y doble fractura en el brazo izquierdo) no coincidía con el informe pericial, que indicaba secuelas en el miembro superior derecho. Ante la evidente contradicción, el tribunal consideró que la prueba no sustentaba la cuantía reclamada y rechazó la indemnización. No se incluye la redacción completa del fallo, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente. La resolución refuerza la exigencia de coherencia entre la descripción de los daños y la evidencia médica, y recuerda que la responsabilidad administrativa no es automática. Los litigantes deberán contrastar minuciosamente la documentación clínica con la demanda y, en caso de discrepancia, ajustar la pretensión o desistir antes de la sentencia.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado en lo Contencioso Administrativo n

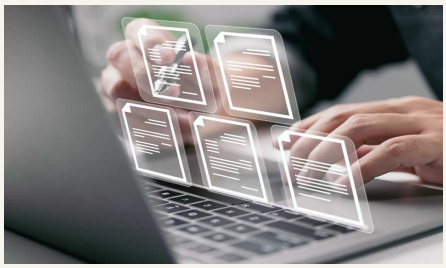
Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/09/15/reclamaba-una-indemnizacion-millonaria-por-tropezar-en-una-vereda-el-insolito-error-en-la-demanda-que-la-llevo-a-perder-el-juicio/

3

Civil | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

CNV publica nuevas resoluciones que redefinen la transparencia y los fondos comunes de inversión

Lo importante. La Comisión Nacional de Valores (la “CNV“) emitió las Resoluciones Generales N° 1162/2026, N° 1163/2026, N° 1164/2026 y N° 1165/2026, en el marco del proceso de modernización y simplificación regulatoria impulsado por el organismo. Estas resoluciones introducen reformas significativas en materia de (i) régimen de transparencia e información al mercado, (ii) procedimiento de modificación de reglamentos de gestión de Fondos Comunes de Inversión, (iii) régimen aplicable a los Agentes de Calificación de Riesgos, y (iv) implementación de una Matriz de Compatibilidades entre los distintos sujetos registrados ante la CNV. A continuación se resumen las principales modificaciones: Modificación al régimen de hechos relevantes. Sujetos alcanzados y umbrales. Se adopta una remisión directa al artículo 99 de la Ley de Mercado de Capitales a fin de establecer los sujetos alcanzados (administradores de emisoras, integrantes de órganos de fiscalización, administradores de mercados, cámaras compensadoras, agentes registrados y toda persona con acceso a información no pública apta para afectar la negociación de valores), en reemplazo de la anterior enumeración reglamentaria. Se incorpora la obligación de acompañar el acta de órgano colegiado cuando el hecho relevante derive de una decisión adoptada por dicho órgano. Esto constituye un nuevo requisito, ya que el régimen anterior no exigía expresamente la presentación del acta junto con la comunicación del hecho relevante. En el caso de enajenación de bienes del activo fijo, pérdidas, gravámenes con hipotecas o prendas y avales y fianzas, se eleva del 10% al 15% respecto del patrimonio neto el umbral que dispara la obligación de informar, precisándose que se debe tomar como base de cálculo el último estado contable o estado financiero...



Lectura de Dra. Mia. La CNV acaba de lanzar una serie de resoluciones que podrían cambiar la forma en que los fondos comunes informan al mercado. En el marco de la modernización regulatoria, la Comisión emitió las RG N° 1162/2026 a N° 1165/2026, abordando transparencia, modificación de reglamentos de fondos, agentes de calificación y una matriz de compatibilidades. Se sustituyó la enumeración anterior por una referencia directa al artículo 99 de la Ley de Mercado de Capitales para definir los sujetos obligados a comunicar hechos relevantes. Los umbrales de enajenación de bienes y de adquisición de acciones se elevaron del 10 % al 15 % del patrimonio neto, manteniéndose el 10 % para operaciones con valores. No se trata de una sentencia judicial; el contenido se limita a la emisión de normas regulatorias, por lo que no existe fallo que analizar y el fallo completo debe consultarse en la fuente. La incorporación de la obligación de acompañar el acta de órgano colegiado y la ampliación de los supuestos de información (restructuraciones de deuda, CEDEAR, etc.) amplían notablemente el alcance de la normativa. Este giro obliga a los administradores y a los agentes de mercado a revisar sus protocolos internos de reporte y a actualizar los sistemas de gestión documental. Los abogados de valores deberán preparar memorandos de cumplimiento que incluyan los nuevos umbrales y la exigencia de actas, y vigilar la publicación de hechos relevantes para evitar sanciones. Se recomienda iniciar cuanto antes la revisión de los manuales de cumplimiento y programar auditorías internas antes de la entrada en vigor de las resoluciones.

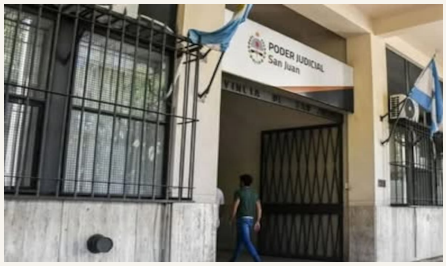
Fuente: https://abogados.com.ar/nuevas-regulaciones-para-la-simplificacion-del-regimen-de-transparencia-fondos-comunes-de-inversion-agentes-de-calificacion-de-riesgos-y-matriz-de-compatibilidades/40066

4

Laboral | La Nación - Justicia

Reforma laboral eleva indemnización de despido de 2014 de 6 a 160 millones en San Juan

Lo importante. La de San Juan aplicó la reforma laboral a un despido de 2014 y la indemnización saltó de $6 millones a casi $160 Los magistrados Susana Raed y Germán Parra resolvieron aplicar el nuevo artículo 55 respecto de cómo deben calcularse los intereses de la indemnización los jueces que integran la Sala 2 de la Cámara Laboral de San Juan decidieron aplicar la reforma laboral fallaron a favor de un trabajador que fue despedido en julio 2014 la indemnización que deberá percibir el exempleado pasó de unos 6 millones de pesos a casi 160 la misma fue apelada ante la Corte Suprema de , por lo que el máximo tribunal deberá definir si corresponde o no dar lugar. resolvieron aplicar el nuevo artículo 55 respecto de cómo deben calcularse los intereses de la indemnización . Según indicaron fuentes calificadas al medio local , es el primer fallo de esas características en la provincia. , número 27.802, entró en vigencia el 6 de marzo de este año. Algunos jueces consideran que esa norma va en contra de lo que indica el Código Civil y Comercial de la Nación, que en su artículo 7 establece que “ , sean o no de orden público, excepto disposición en contrario”. , la jueza Raed, quien emitió los fundamentos, y Parra, quien adhirió, dejó en claro que la nueva ley se aplica a La pobreza habría vuelto a subir y calculan que sumó este año 1,7 millones de pobres en el país Jubilaciones de Anses: cuánto se cobra en octubre 2026, con el bono y el aumento confirmado Tiene 360 empleados: la abrió el salvataje de una reconocida algodonera para evitar su quiebra El empresario que transformó 1100 hectáreas con un modelo de negocios único SA LA NACION | Todos los derechos reservados. Dirección Nacional del Derecho de Autor DNDA - EXPEDIENTE DNDA (renovación) RL-2023-95334553-APN-DNDA#MJ. Queda prohibida la...



Lectura de Dra. Mia. Una inesperada aplicación retroactiva de la reforma laboral disparó la indemnización de un despido de 2014 a casi 160 millones de pesos. El trabajador, despedido en julio de 2014, solicitó la revisión del cálculo de intereses bajo el nuevo art. 55, mientras los magistrados Raed y Parra aceptaron aplicar la norma vigente desde marzo 2026. La parte demandada sostuvo que la reforma contraviene el Código Civil y Comercial, pero el tribunal consideró que la norma es de orden público y debe aplicarse. No se menciona la fundamentación completa del fallo, por lo que el texto fuente indica que el fallo completo debe consultarse en la fuente. La decisión abre la puerta a que otros casos de indemnizaciones antiguas sean recalculados bajo la reforma, generando incertidumbre en la práctica laboral. Los abogados deberán revisar cláusulas de intereses en demandas de indemnización y preparar recursos que consideren la retroactividad de la reforma antes de presentar o contestar demandas.

Expediente/juzgado: Órgano: Sala 2

Fuente: https://www.lanacion.com.ar/economia/la-justicia-aplico-la-reforma-laboral-a-un-despido-de-2014-y-la-indemnizacion-salto-de-6-millones-a-nid14092026/

5

Penal | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Filiación confirmada y adición del apellido paterno: sentencia protege derecho a identidad biológica

Lo importante. Voces: FILIACIÓN – PRUEBA DE ADN – NOMBRE – INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Procedencia de una demanda de filiación interpuesta por el progenitor respecto a una niña, adicionándole su apellido, al materno. Sumario: 1.-Corresponde hacer lugar a la acción de filiación, en tanto del informe pericial surge que la probabilidad de índice de relación biológica de la niña con respecto al actor es superior al 99,999999999%. 2.-Ni las vivencias personales de las partes ni las que vivieron como pareja son fundamento suficiente para privar a la niña del derecho a la identificación conforme su identidad biológica. 3.-Debido a la corta edad de la niña y que su identidad dinámica aún está en plena formación, debe llevar el apellido de sus progenitores conservando el apellido materno en primer término tal como fue inscripta al que se le adicionará el apellido paterno en segundo lugar. 4.-Siendo que el apellido integra uno de los atributos de la persona -el nombre-, tratándose de un derecho humano personalísimo, la cuestión debe decidirse a la luz del interés superior de la niña. Fallo: Viedma, a los 28 días del mes de agosto del año 2026.- Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ ACCIONES DE FILIACION, Expte. No VI-00672-F-2025, traídos a despacho para dictar sentencia, de los que; RESULTA: I) Que en fecha 30/4/2025 se presentó el Sr [ACTOR_1] (DNI N° [DNI_ACTOR_1]), por derecho propio, mediante apoderada e inició demanda de filiación contra la Sra [DEMANDADO_1] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]), respecto de la niña [FAMILIAR_1] (DNI N° [DNI_FAMILIAR_1]), pretendiendo la filiación a su respecto.- Relató que mantuvo un vínculo no formal con la Sra [DEMANDADO_1] que, a su entender, podría haber dado origen a la concepción de la niña. Indicó que hasta el momento...



Lectura de Dra. Mia. Una prueba de ADN reveló una coincidencia del 99,999999999% entre el actor y la niña, encendiendo la disputa sobre su apellido. El padre interpuso acción de filiación para que la menor lleve su apellido en segundo término, mientras la madre pedía mantener solo el apellido materno. El tribunal, amparado en el art. 129 del CPF, aceptó la acción, ordenó la incorporación del apellido paterno y subrayó que el derecho al nombre es un atributo personalísimo que debe tutelarse bajo el interés superior del niño. No se menciona la fundamentación completa, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente. La decisión consolida la jurisprudencia que prioriza la identificación biológica y el derecho a la doble filiación, obligando a los tribunales a respetar la prueba genética y a equilibrar los intereses de los progenitores. Los abogados deberán presentar peritajes de ADN y argumentar la primacía del interés superior del menor al solicitar la modificación del registro civil.

Expediente/juzgado: Autos: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ ACCIONES DE FILIACION, Expte. No VI-00672-F-2025, traídos a despacho para dictar sentencia, de los que; RESULTA: I) Que en fecha 30/4/2025 se presentó el Sr [ACTOR_1] (DNI N° [DNI_ACTOR_

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/09/15/fallos-procedencia-de-una-demanda-de-filiacion-interpuesta-por-el-padre-respecto-a-una-nina-adicionandole-su-apellido-al-materno/

6

Tributario | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

Corte Suprema mantiene medida cautelar contra retenciones de Misiones por extralimitación tributaria

Lo importante. Carátula: “ESTABLECIMIENTO LAS MARÍAS S.A.C.I.F.A. C/ AGENCIA TRIBUTARIA DE MISIONES A.T.M. S/ ACCIÓN MERE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD” – Corte Suprema de de la Nación – 27/08/2026. La firma promovió una acción declarativa de inconstitucionalidad ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres, cuestionando distintos regímenes de retención, percepción y pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por la Provincia de Misiones, por considerar que generaban recaudaciones sustancialmente superiores a su obligación tributaria y alcanzaban ingresos provenientes de actividades desarrolladas fuera de la jurisdicción provincial. En ese marco, el Juzgado Federal concedió una medida cautelar ordenando suspender, respecto de la actora, la aplicación de los regímenes cuestionados y abstenerse de practicar las correspondientes retenciones y percepciones. Posteriormente, dicho Juzgado declinó su competencia al considerar que la Provincia de Misiones revestía el carácter de parte sustancial de la controversia y que, por tal motivo, correspondía la intervención de la Corte Suprema en instancia originaria. La Procuración Fiscal consideró que correspondía la competencia originaria de la Corte en razón de la participación de las Provincias de Misiones y Corrientes en el pleito, con independencia de la materia debatida. La Corte, por su parte, declaró su competencia originaria al considerar que la controversia exigía determinar si la pretensión fiscal implicaba una extralimitación territorial de la potestad tributaria provincial, al imponer anticipos que incluirían ingresos de la empresa derivados de la actividad exportadora desarrollada en otros estados provinciales, y si afectaba la libre circulación de mercaderías, el comercio interprovincial y la prohibición...



Lectura de Dra. Mia. Una empresa de la zona norte se enfrentó a la Provincia de Misiones por retenciones que superaban su obligación tributaria y, sorprendentemente, incluían ingresos exportados. La acción declarativa de inconstitucionalidad obtuvo una medida cautelar que prohibió a la agencia provincial aplicar los regímenes cuestionados. El tribunal superior confirmó su competencia originaria y mantuvo la medida, argumentando que la provincia podría estar extralimitando su potestad tributaria y vulnerando la libre circulación interprovincial. Citó la necesidad de que la autoridad fiscal justifique concretamente los presupuestos de la medida cautelar. La resolución refuerza la doctrina de que la potestad tributaria provincial no puede gravar hechos generados fuera de su territorio. Los litigantes deberán solicitar pruebas de territorialidad y, en caso de retenciones, interponer medidas cautelares para suspender su aplicación mientras se discute la constitucionalidad.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado Federal de Paso de los Libres

Fuente: https://abogados.com.ar/impuesto-sobre-los-ingresos-brutos-regimenes-de-percepcion-y-retencion-potestad-fiscal-de-la-provincia-medida-cautelar/40011

7

Tributario | La Nación - Retenciones e impuestos

Productor lleva la lucha contra retenciones a la Corte Suprema tras rechazo por falta de legitimación

Lo importante. “David contra Goliat”: un productor abrió una batalla judicial porque Milei no eliminó las retenciones y llevó su reclamo hasta la Corte Desde su estudio de Pergamino y frente a los equipos jurídicos del Estado, Marcelo Risso lleva años dando una batalla que él mismo compara con la de “David contra Goliat”. Productor agropecuario y abogado, presentó un amparo para cuestionar el cobro de las retenciones. Perdió en primera instancia y ante la Llevó su reclamo hasta la Corte Suprema y ahora espera que el máximo tribunal acepte analizarlo. también venció la facultad delegada al Poder Ejecutivo para fijar las retenciones . “Dije: ‘La dice que los que tienen que promover esto son los agricultores a nivel individual; voy a meter una acción a nivel individual’”, recordó. En 2025 presentó el amparo ante el Juzgado Federal Nº 1 de San Nicolás, Pidió que se declararan inconstitucionales los decretos con los que distintos gobiernos mantuvieron o modificaron las alícuotas: reclamó la devolución de US$84.169 que consideró cobrados de más entre 2022 y 2024. los tributos deben ser creados por una ley formal y fijó límites a las facultades que el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo. Según el productor, ese criterio también debe aplicarse a los derechos de exportación. su costo termina trasladado al productor mediante un menor precio por los granos. Para respaldarlo, acompañó liquidaciones de operaciones con soja, maíz y trigo, junto con las planillas de la Secretaría de Agricultura con los valores FOB. “Queda patente que el costo de la retención no lo paga el exportador, sino que lo paga el productor a través de una traslación del impuesto al precio” el sujeto obligado a pagar el tributo es el exportador y no quien produce el grano. La sentencia de primera instancia llegó el...



Lectura de Dra. Mia. Un productor agropecuario, armado con un amparo, desafió la constitucionalidad de los decretos de retención que el Estado mantuvo tras la elección de 2025. La demanda buscaba la devolución de US$84.169 y la anulación de las alícuotas, alegando que la carga recae sobre el productor y no sobre el exportador. El juzgado federal de San Nicolás dio la razón al productor en cuanto a la existencia del perjuicio, pero rechazó el amparo porque el actor no era el sujeto obligado a pagar el tributo. El recurso extraordinario federal fue denegado por la Cámara, que consideró insuficiente la cuestión federal. El texto fuente no contiene la sentencia definitiva de la Corte Suprema; por lo tanto, el fallo completo debe consultarse en la fuente. La controversia muestra la dificultad de legitimación en casos de retenciones y sugiere que futuros litigantes deberán demostrar que el impuesto les afecta directamente para poder interponer acciones de inconstitucionalidad.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado Federal Nº 1 de San Nicolás

Fuente: https://www.lanacion.com.ar/economia/campo/david-contra-goliat-un-productor-abrio-una-batalla-judicial-porque-milei-no-elimino-las-retenciones-nid14092026/

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8

Civil | Boletin Oficial Provincia de Buenos Aires

Subasta electrónica de inmueble en Trenque Lauquen se realizará en noviembre bajo concurso especial

Lo importante. PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata > martes 15 de septiembre de 2026 Sección Judicial ◢ SUBASTAS ELECTRÓNICAS SÁNCHEZ CONCURSO ESPECIAL) POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 1 Depto. Jud. T. Lauquen hace saber que el martillero Ricardo Luis Sacco (CUIT 20- 21510022-8), T° I, F° 217, Colegiado N° 649 del CMDJTL, con domicilio en Villegas N° 716 de Trenque Lauquen, teléfono: 2392-633266, correo electrónico: info@ricardosacco.com.ar, en autos “Sánchez WRBA, Diego Osvaldo y Otra c/Wrba, Juan José y Otra s/Ejecución Hipotecaria (Concurso Especial)", Expte. N° 34.813, subastará electrónicamente el 100 % de un inmueble tipo vivienda familiar con frente sobre calle Sáenz Peña N° 653 de la ciudad de Trenque Lauquen (CP 6400), partido de Trenque Lauquen, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 17, Parcela 4-a, Partida Inmobiliaria N° 107-2086, Matrícula N° 8884 (107), DE 2026 A LAS 12 HS. Fecha tope acreditación postores: 13 de noviembre de 2026 a las 12 hs. Exhibición: 9, 10 y 11 de noviembre de 2026 de 12 a 14 hs. Base: U$S86.667. Depósito en gtía.: de U$S4.333,35, que el interesado en participar en subasta deberá abonar como máximo 3 días hábiles antes al inicio de la puja virtual, en cuenta de autos: En pesos: N°

Lectura de Dra. Mia. Un martillero de la zona se prepara para vender el 100 % de una vivienda familiar mediante subasta electrónica, y el precio de salida supera los 86 000 dólares. El Juzgado Civil y Comercial N.º 1 de la localidad de Trenque Lauquen notificó que el inmueble ubicado en la calle Sáenz Peña N.º 653 será subastado del 9 al 11 de noviembre, con fecha límite de acreditación de postores el 13 de noviembre. La causa, “Sánchez WRBA vs Wrba”, corresponde al expediente N.º 34.813 y se trata de una ejecución hipotecaria bajo concurso especial. No existe una resolución judicial que dicte una sentencia de fondo; la publicación corresponde a la convocatoria de la subasta, por lo que no hay fallo que analizar y el fallo completo debe consultarse en la fuente. La medida evidencia la creciente utilización de plataformas digitales para ejecutar garantías inmobiliarias, reduciendo costos y ampliando la participación de postores. Para los abogados que representan a los deudores, la prioridad será impugnar la valoración del bien y presentar ofertas competitivas dentro del plazo establecido. Los credores, por su parte, deberán asegurarse de que el depósito de garantía de 4 333,35 USD se realice puntualmente para evitar la exclusión de la puja. Se aconseja revisar la normativa de ejecución hipotecaria y preparar escritos de oposición o de oferta antes de la fecha de exhibición, considerando la posibilidad de solicitar la suspensión de la subasta si se detectan irregularidades en la valoración del inmueble.

Expediente/juzgado: Autos: Sánchez WRBA, Diego Osvaldo y Otra c/Wrba, Juan José y Otra s/Ejecución Hipotecaria (Concurso Especial) | Expte.: 34.813

Fuente: https://boletinoficial.gba.gob.ar/secciones/14391/ver

9

Penal | Infobae - Judiciales

Jueza suspende preventivamente la aplicación del nuevo Régimen Penal Juvenil en Buenos Aires

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 14 Sep, 2026 08:21 p. m. EST Guardar El Ministerio Público de la Defensa comenzó a aplicar el nuevo Régimen Penal Juvenil de la Ley N.º 27.801 , con una estructura destinada a asegurar la defensa técnica de adolescentes y el patrocinio jurídico de víctimas en los procesos alcanzados por la normativa. El régimen abarca a personas de entre 14 y 18 años y dispone que las investigaciones, el control de medidas y la ejecución de sanciones queden a cargo de jueces, fiscales, defensores y organismos con formación especializada para intervenir con jóvenes en conflicto con la ley penal. Para garantizar su intervención, el defensor general de la Nación interino, Julián Horacio Langevin , formalizó la creación de la Unidad de Implementación del Régimen Penal Juvenil y la apertura de dependencias específicas para las distintas fases de los procesos. La Unidad de Implementación funciona dentro de la Secretaría General de Coordinación de la Defensoría General de la Nación . Su tarea incluye elaborar un plan estratégico, relevar necesidades de personal, infraestructura, equipamiento y capacitación, y preparar protocolos y lineamientos para las áreas que intervienen en la materia. La Unidad N.º 1 de Defensa Penal Juvenil quedó a cargo de Silvina Vanesa Santamaría y tendrá intervención desde el inicio de la investigación o desde el primer acto de naturaleza penal hasta que la causa llegue al tribunal oral. También concentrará los conflictos de competencia entre la Nacional de Menores y la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vinculados con la aplicación de la ley para toda la franja etaria incluida en el régimen. En tanto, Marcelo Carlos Helfrich coordina la Unidad N.º 2 , que asume la defensa durante el juicio, las impugnaciones, la ejecución y el...



Lectura de Dra. Mia. Una jueza de Lomas de Zamora detuvo, por 60 días, la puesta en marcha del recién aprobado Régimen Penal Juvenil, generando incertidumbre en la defensa de adolescentes. La medida se dio en el contexto del inicio de la aplicación del régimen establecido por la Ley N.º 27.801, que busca garantizar defensa técnica y patrocinio a víctimas entre 14 y 18 años. La jueza Marta Elba Pascual, del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N.º 2, concedió el hábeas corpus preventivo colectivo interpuesto por la Federación Familia Grande Hogar de, argumentando posibles vulneraciones de derechos constitucionales. La resolución judicial ordena la suspensión preventiva de la normativa durante 60 días, sin detallar los fundamentos jurídicos específicos; el fallo completo debe consultarse en la fuente. La decisión abre una ventana para que los defensores públicos y privados cuestionen la constitucionalidad del régimen, especialmente en lo relativo al control judicial de medidas y la garantía de defensa desde la investigación. La suspensión también afecta a la Unidad de Implementación del Régimen Penal Juvenil, que había comenzado a estructurar protocolos y capacitación para los operadores del sistema. Los abogados litigantes deberán presentar escritos de urgencia para solicitar la extensión de la suspensión o, por el contrario, argumentar la necesidad de aplicar el régimen en casos concretos. Se recomienda preparar un informe de jurisprudencia comparada sobre sistemas de justicia juvenil y citar la resolución de la jueza Pascual como precedente para futuros recursos de amparo o de control de constitucionalidad.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/09/15/el-ministerio-publico-de-la-defensa-puso-en-marcha-el-nuevo-regimen-penal-juvenil/

10

Tributario | Boletin Oficial Provincia de Buenos Aires

ARBA publica requisitos actualizados para la presentación del formulario A-404 en contrataciones públicas

Lo importante. INTEGRAR LA OFERTA. 1. Oferentes en general: A) Dar cumplimiento a las obligaciones fiscales (Formulario A-404), conforme lo establecido por la Resolución Normativa 50/2011 (modificatorias y/o complementarias) de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. • Según Resolución 55/2020-ARBA “Los sujetos interesados en presentarse a las contrataciones con el Estado Provincial podrán solicitar a través del sitio oficial de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar), al cual deberán acceder mediante el uso de su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT), el formulario electrónico A-

Lectura de Dra. Mia. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires actualizó los lineamientos para el formulario A-404, pieza clave para acceder a licitaciones estatales. Según la Resolución 55/2020-ARBA, los oferentes deben ingresar al portal oficial con su CUIT y CIT y completar el formulario electrónico antes de presentar la oferta. La normativa se enmarca dentro de la Resolución Normativa 50/2011 y sus modificatorias, que regulan las obligaciones fiscales de los participantes. No se trata de una sentencia judicial; el texto corresponde a una disposición administrativa, por lo que no existe fallo que analizar y el fallo completo debe consultarse en la fuente. La actualización busca simplificar el proceso y reducir la carga documental, pero implica que los despachos deben revisar sus sistemas de gestión tributaria para evitar rechazos por datos incompletos. Los abogados que asesoran a empresas en licitaciones deberán actualizar los check-list de cumplimiento y entrenar al personal en el uso del portal ARBA. Se sugiere generar un modelo de presentación del A-404 que incluya captura de pantalla del proceso y un cronograma interno para la carga de la información antes de la fecha límite de cada convocatoria.

Fuente: https://boletinoficial.gba.gob.ar/secciones/14390/ver

INTERIOR DEL PAÍS

11

General | Comercio y Justicia (Cordoba)

ANPYN abre consulta pública para diseñar un nuevo régimen ambiental de puertos y vías navegables

Lo importante. La Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPYN) inició el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas para establecer un nuevo régimen de evaluación de impacto ambiental aplicable a obras y actividades en puertos y vías navegables bajo su jurisdicción. La medida fue formalizada mediante la Resolución 57/2026. El proyecto incluye tanto el Procedimiento para la [...] The post Abren consulta pública para un nuevo régimen ambiental de puertos, vías navegables y dragado appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. La Agencia Nacional de Puertos y Navegación lanzó una consulta pública que podría redefinir el impacto ambiental de obras en puertos y vías navegables. La Resolución 57/2026 establece el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas para crear un régimen de evaluación ambiental más estricto. El proyecto contempla la participación de sectores privados, académicos y organizaciones de la sociedad civil en la definición de criterios y metodologías de evaluación. No se trata de una sentencia judicial; la publicación corresponde a una fase de participación normativa, por lo que no existe fallo que analizar y el fallo completo debe consultarse en la fuente. La apertura de la consulta indica una tendencia a mayor transparencia y participación en la regulación ambiental, lo que podría elevar los requisitos de autorización para futuros proyectos portuarios. Los abogados especializados en derecho ambiental deberán monitorear la fecha límite de presentación de observaciones y preparar informes técnicos que sustenten la posición de sus clientes. Se aconseja elaborar un plan de intervención que incluya la recolección de evidencia documental y la redacción de alegatos que destaquen la proporcionalidad y la viabilidad económica de los proyectos frente a los nuevos criterios ambientales.

Fuente: https://comercioyjusticia.info/negocios/abren-consulta-publica-para-un-nuevo-regimen-ambiental-de-puertos-vias-navegables-y-dragado/

GENERAL

12

Penal | Perfil (RSS)

Casación rechaza queja de Cristina Kirchner y blinda embargo de 685 mil millones en causa Vialidad

Lo importante. Cristina Kirchner y sus hijos recibieron un inesperado revés judicial que podría traerle graves problemas económicos La expresidenta y sus hijos, Florencia y Máximo, arrancaron la semana con malas noticias a nivel judicial. Hoy 00:44 Agregar PERFIL en Google Este lunes 14 de septiembre, la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner recibió una mala noticia porque la decidió rechazar la queja que había presentado, a través de los abogados que la representan, contra los embargos preventivos dispuestos en el marco de la causa Vialidad . Esta decisión fue tomada por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal porteña, con la firma de los jueces Mariano Borinsky, Gustavo Hornos y Diego Barroetaveña. Cristina Kirchner avanza en su estrategia en la ONU para ser candidata en 2027 Según la A gencia Noticias Argentinas (NA) , en paralelo, el TOF N°2 rechazó un planteo de los hijos de Cristina, Florencia y Máximo Kirchner , ambos socios de Los Sauces y Hotesur , con el que intentaban suspender el decomiso de estos bienes. La defensa de la expresidenta, que encabeza el doctor Carlos Beraldi, había presentado un recurso contra los embargos de inmuebles pertenecientes a Hotesur S.A. y Los Sauces S.A ., incluyendo el departamento de San José 1111 donde Cristina cumple en la actualidad su condena de 6 años de prisión. El Tribunal Oral Federal (TOF) N° 2 ordenó, el pasado 11 de agosto, el embargo preventivo de bienes por un total de $684.990.350.139,86 para “preservarlos” hasta que se resuelva su definitivo decomiso. Según la Agencia Noticias Argentinas (NA) , la Cámara Federal declaró, en primera instancia, inadmisible el recurso de impugnación del fallo presentado por la defensa de la exmandataria al considerar que “ carece del agravio personal, concreto y actual ” que...



Lectura de Dra. Mia. La Sala IV de Casación Penal acaba de cerrarle la puerta a Cristina Kirchner para frenar el embargo millonario que pesa sobre su patrimonio y el de sus hijos en la causa Vialidad. Los camaristas Mariano Borinsky, Gustavo Hornos y Diego Barroetaveña declararon inadmisible la queja de la defensa contra los embargos preventivos dispuestos por el TOF N°2 sobre bienes de Hotesur y Los Sauces por casi 685 mil millones de pesos. En paralelo, el mismo tribunal oral rechazó el planteo de Máximo y Florencia Kirchner —socios de esas firmas— para suspender el decomiso de los inmuebles, entre ellos el departamento de San José 1111 donde la exmandataria cumple prisión domiciliaria. La estrategia de Carlos Beraldi buscaba equiparar la cautelar a una sentencia definitiva argumentando que el desapoderamiento patrimonial resultaba irreparable e impedía toda revisión posterior. La Cámara desestimó ese razonamiento al recordar que las medidas cautelares son «estrictamente patrimoniales y provisionales» y que el artículo 432 del Código Procesal Penal exige un agravio «personal, concreto y actual» que el recurso no acreditaba. Los jueces añadieron que el perjuicio habitacional esgrimido por la defensa aparece «meramente eventual y conjetural» en esta instancia, sin configurar el daño imposible de reparar que habilitaría la vía de la queja. La decisión consolida una línea jurisprudencial que blinda las cautelares patrimoniales de impugnaciones prematuras, exigiendo una afectación concreta y no hipotética para abrir la instancia de casación. Al mismo tiempo, deja expuesta la dificultad de la defensa para desactivar el decomiso definitivo mientras avanza el recurso extraordinario federal, acotando el margen de maniobra procesal. Para el litigante, el fallo funciona como un recordatorio de que la «equiparación a sentencia definitiva» exige demostrar una irreversibilidad fáctica, no solo una exposición teórica de riesgos. Mañana, al redactar un escrito de queja por embargo, hay que acreditar documentalmente el agravio actual —certificados de dominio, valuaciones, prueba de inhabitabilidad— y no limitarse a invocar la gravedad abstracta de la medida. Además, conviene anticipar el planteo de inconstitucionalidad del art. 432 CPPN si el tribunal superior rechaza la queja por falta de agravio, preservando la vía federal desde ahora.

Expediente/juzgado: Órgano: Sala IV

Fuente: https://www.perfil.com/noticias/judiciales/cristina-kirchner-y-sus-hijos-maximo-y-florencia-recibieron-un-inesperado-reves-judicial.phtml

FUENTE ACADEMICA DEL DIA

19th Judicial Law Conference | Panel VI — Universidad Austral - Derecho (YouTube)



Nota audiovisual – 19th Judicial Law Conference | Panel VI *Fuente: Universidad Austral – Derecho (YouTube), 19th Judicial Law Conference, Panel VI, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=uJes3jndpe4* En la segunda mitad del panel de “Experiencias prácticas y perspectivas comparadas”, el Dr. Diego Olivera Zapiola – presidente de la Cámara de Apelación y Garantías de Dolores y especialista en derecho penal y procesal – expone el papel del Ministerio Público Fiscal dentro del juicio por jurado argentino. Su tesis central sostiene que el fiscal, lejos de ser un mero acusador o un “recaudador” de intereses

estatales de origen colonial, constituye una parte actora que representa el interés subrogado de la sociedad y que, bajo el modelo acusatorio-adversarial que rige los juicios por jurado, debe ejercer una función democrática de valoración objetiva de la prueba. El ponente traza la evolución histórica del fiscal, desde la figura inquisitiva y de “juez-investigador” hasta la actual concepción de “acusador democrático”, enfatizando que el éxito del jurado como garante constitucional depende de que el fiscal mantenga una postura persuasiva pero no arbitraria, delimitando claramente su rol de investigador de los hechos y de guardián del principio de inocencia frente al jurado popular. El análisis tiene repercusión inmediata para la práctica jurídica: los abogados defensores deberán anticipar una actuación fiscal más estructurada y orientada a la argumentación persuasiva, lo que implica una revisión exhaustiva de la cadena de custodia y de la solidez de la evidencia

Base de edicion: subtitulos_youtube (9000 caracteres de transcripcion).

https://www.youtube.com/watch?v=uJes3jndpe4

FUENTES CON ERROR TECNICO

- ambito_rss: ReadTimeout: HTTPSConnectionPool(host='www.ambito.com', port=443): Read timed out. (read timeout=25)